

GONZALO SANCHEZ DE LOZADA
PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA
REPÚBLICA

C O N S I D E R A N D O:

Que el Excmo. señor Presidente Constitucional de la República, Lic. Gonzalo Sánchez de Lozada, en uso de sus específicas atribuciones de conducción de las relaciones exteriores, establecidas en el artículo 96 inciso 3 de la Constitución Política del Estado, debe viajar a la ciudad de Cumaná, República de Venezuela, a partir del 2 de febrero de 1995, para asistir a los actos de celebración del Bicentenario del Nacimiento del Gran Mariscal de Ayacucho, Antonio José de Sucre. Que el Honorable Congreso Nacional, en su sesión ordinaria de 26 de enero de 1995, por R.C. No. 008/94-95, ha autorizado a S.E., el señor Presidente Constitucional de la República, para ausentarse a la ciudad de Cumaná, República de Venezuela, de conformidad con el artículo 95 de la Constitución Política del Estado. Que en observancia del artículo 93 de la Carta Magna, corresponde al Vicepresidente reemplazar al Presidente en casos de ausencia temporal.

EN CONSEJO DE MINISTROS,

D E C R E T A:

ARTÍCULO ÚNICO Se encomienda el ejercicio de la Presidencia de la República, al señor Vicepresidente Lic. VICTOR HUGO CARDENAS CONDE, mientras dure la ausencia temporal del señor Presidente Constitucional de la República, LIC. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos noventa y cinco años.

FDO. GONZALO SANCHEZ DE LOZADA, Antonio Araníbar Quiroga, Carlos Sánchez Berzaín, Raúl Tovar Piérola, José G. Justiniano Sandoval, Rene Oswaldo Blattmann Bauer, Fernando Alvaro Cossio, Enrique Ipiña Melgar, Luis Lema Molina, Reynaldo Peters Arzabe, Ernesto Machicao Argiro, Alfonso Revollo Thenier, Jaime Villalobos Sanjinés.